



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 21 de enero del 2021.

**VISTO:** El Oficio N° 0255-2020-HAYA-DE-OA, de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe Técnico N° 001-2020-UGP-HA, Informe N° 050-2020-Área Patrimonio-HA, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de Patrimonio solicitando la proyección de la resolución de alta de bienes en donación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la figura jurídica de la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas; disponiendo, además en su artículo 128°-A, que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa o la que emita según sea el caso de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual define en la Disposición Específica 6.3.1.1, que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo, señala que dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada a misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la Disposición Específica 6.3.1.4, de la citada Directiva señala el procedimiento de aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, estableciendo que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, es la autoridad competente para emitir la resolución correspondiente aprobando la aceptación de la donación de los bienes muebles y al alta de los mismos en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, para el caso de bienes que por su naturaleza no se encuentran contemplado en el catálogo nacional de bienes muebles será de aplicación la Quinta Disposición Complementaria Final del citado reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual dispone que ante los vacíos de las normas contenidas en el mismo, son de aplicación supletoria de las normas y principios del derecho administrativo, y las de derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas.

Que, en ese contexto habiendo realizado los trámites y coordinaciones respectivas con SCAPEL AT THE CROSS establecida en el Perú y los Estados Unidos de Norte América, siendo nuestra institución beneficiado para la donación de lo siguiente:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPRESION DE REANIMACION MANUAL CONVETIDOR PARA ADULTOS - VENTILADOR PULMONAR	15	2,500.00	37,500.00
	TOTAL	15		<b>37,500.00</b>



Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y la Unidad de Patrimonio y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.



## Resolución Directoral

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** los bienes donados al Hospital Amazónico de la Institución SCAPPEL AT THE CROSS que a continuación detallo:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPRESION DE REANIMACION MANUAL CONVETIDOR PARA ADULTOS - VENTILADOR PULMONAR	15	2,500.00	37,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>15</b>		<b>37,500.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el ALTA** que conlleva la incorporación física y contable al patrimonio del Hospital Amazónico de quince (15) bienes patrimoniales, que se detallan en la relación valorizada como anexo N° 3 forma parte de la presente Resolución, por causal de donación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a la Unidad de Patrimonio del Hospital Amazónico realice las acciones pertinentes conforme a lo establecido por las normas señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copias de la presente resolución al entidad involucrada por la ley y normas internas señalada en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: AGRADECER** a la organización de ayuda humanitaria **SCAPPEL AT THE CROSS**, por las donaciones efectuadas a favor del Hospital Amazónico.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAU - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
Med. C. *[Firma]*  
CMP. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM

- : D.E.
- : Admón.
- : Presupuesto
- : U. Patrimonio
- : Archivo.

N° 022-2021-GOREU-DIRESA-HAYA



## Resolución Directoral

web

HOSPITAL AMAZONICO UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	
RECIBIDO	
FECHA	26 02 21
HORA	10:29 am
FIRMA	

Yarinacocha, 21 de enero del 2021.

**VISTO:** El Oficio N° 0255-2020-HAYA-DE-OA, de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe N° 050-2020-Area Patrimonio-HA, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe de Patrimonio solicitando la proyección de la resolución de alta de bienes en donación y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la figura jurídica de la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas; disponiendo, además en su artículo 128°-A, que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa o la que emita según sea el caso de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N 046-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual define en la Disposición Específica 6.3.1.1, que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo, señala que dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada a misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la Disposición Específica 6.3.1.4, de la citada Directiva señala el procedimiento de aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, estableciendo que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, es la autoridad competente para emitir la resolución correspondiente aprobando la aceptación de la donación de los bienes muebles y al alta de los mismos en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, para el caso de bienes que por su naturaleza no se encuentran contemplado en el catálogo nacional de bienes muebles será de aplicación la Quinta Disposición Complementaria Final del citado reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual dispone que ante los vacíos de las normas contenidas en el mismo, son de aplicación supletoria de las normas y principios del derecho administrativo, y las de derecho común, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades involucradas.

Que, en ese contexto habiendo realizado los trámites y coordinaciones respectivas con la DIRESA-MINSA, Gobierno Regional de Ucayali y SCAPEL AT THE CROSS establecida en el Perú y los Estados Unidos de Norte América, siendo nuestra institución beneficiado para la donación de



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO

los siguientes:

- Ventilador Mecánico de Transporte Portátil (1)
- Estabilizador a Vapor – Autoclave de 400 L (1)
- Carro Transportador (otros) (1)
- Densitómetro Oseo de Cuerpo Entero (1)
- Bomba de Infusión de Doble Canal (1)
- Ventilador Pulmonar (1)
- Equipo Ecocardiógrafo. (1)

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y la Unidad de Personal y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** los bienes donados al Hospital Amazónico de la Instituciones DIRESA-MINSA, Gobierno Regional de Ucayali y SCAPEL AT THE CROSS que a continuación detallo:

- Ventilador Mecánico de Transporte Portátil (1)
- Estabilizador a Vapor – Autoclave de 400 L (1)
- Carro Transportador (otros) (1)
- Densitómetro Oseo de Cuerpo Entero (1)
- Bomba de Infusión de Doble Canal (1)
- Ventilador Pulmonar (1)
- Equipo Ecocardiógrafo. (1)

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el ALTA** que conlleva la incorporación física y contable al patrimonio del Hospital Amazónico de siete (07) bienes patrimoniales, que se detallan en la relación valorizada como anexo N° 3 forma parte de la presente Resolución, por causal de donación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a la Unidad de Patrimonio del Hospital Amazónico realice las acciones pertinentes conforme a lo establecido por las normas señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copias de la presente resolución a las entidades involucradas por la ley y normas internas señalada en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: AGRADECER** a la DIRESA-MINSA, Gobierno Regional de Ucayali y a la organización de ayuda humanitaria **SCAPEL AT THE CROSS**, por las donaciones efectuadas a favor del Hospital Amazónico.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

RWVH/LAMM

: D.E.  
: Admón.  
: Presupuesto  
: u. Patrimonio  
: Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESA - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche  
EMP. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO